

Oficio Nro. SEPS-SGD-IGS-2020-20414-OFC

Quito, D.M., 5 de agosto de 2020

Asunto: Requerimiento de Información COSEDE

Señores/as Gerentes
COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO Y ASOCIACIONES
MUTUALISTAS

De mi consideración:

El Código Orgánico Monetario y Financiero, en su parte pertinente establece:

El Art. 9: “*Los organismos de regulación y control y la Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, para cuyo efecto intercambiarán datos o informes relacionados a las entidades sujetas a su regulación y control. La información sometida a sigilo y reserva será tratada de conformidad con las disposiciones de este Código*”.

El Art. 242, en lo referente a **Entrega de información**, señala “[...] *Los requerimientos de información que formulen el Banco Central del Ecuador, la Corporación del Seguro de Depósitos y Fondo de Liquidez, la autoridad competente en materia de drogas y la Unidad de Análisis Financiero UAF, serán procesados de acuerdo con las disposiciones de este Código y la Ley [...]*”.

El Art. 322 dispone: “*El Seguro de Depósitos protegerá de forma limitada los depósitos efectuados en las entidades de los sectores financieros privado y popular y solidario autorizadas por los respectivos organismos de control, bajo la forma de cuentas corrientes, de ahorros, depósitos a plazo fijo u otras modalidades legalmente aceptadas, de acuerdo con las condiciones que establece este Código para el pago del seguro*”.

Por otra parte, la **Codificación del Reglamento de Gestión del Seguro de Depósitos de los Sectores Financieros Privado y Popular y Solidario**, establece:

El Art. 43: “**Mecanismos.-** *La Gerencia General de la COSEDE, en atención a los criterios de oportunidad, economía y necesidad, escogerá los mecanismos para el pago del Seguro de Depósitos de entre los siguientes: a) En forma directa, a través de las oficinas de la entidad; b) A través del liquidador; c) Por medio de un agente*



Oficio Nro. SEPS-SGD-IGS-2020-20414-OFC

Quito, D.M., 5 de agosto de 2020

pagador; d) Por medio de transferencias directas a las cuentas que los asegurados mantengan en el sistema financiero nacional; o, e) cualquier medio de pago autorizado, incluidos los medios de pago electrónicos". (Énfasis añadido)

Mediante trámites Nro. SEPS-UIO-2020-001-033472 y SEPS-UIO-2020-001-034818 de fechas 17 y 27 de julio de 2020, respectivamente, la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE) remite los oficios Nro. COSEDE-COSEDE-2020-0510-OFICIO y COSEDE-COSEDE-2020-0532-OFICIO, en los cuales en base a la normativa legal citada, y con la finalidad de impulsar la reducción de los beneficios pendientes de cobro del seguro de depósito, solicita a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria disponer a las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario remitir un reporte de las cuentas activas (que tuvieren movimientos en los últimos 2 meses) cuyo firmante sea única y exclusivamente el titular de la cuenta (cuenta individual) que mantuvieren en cada entidad, las personas detalladas en el archivo adjunto al presente oficio. Esta información será única y exclusivamente destinada para el pago a los beneficiarios del Seguro de Depósitos de entidades financieras que han sido liquidadas.

En el caso de presentarse problemas en el acceso al archivo adjunto, solicito se descargue el archivo "*Beneficiarios_pendientes_al_16072020*" en el siguiente enlace de Google Drive:

<https://drive.google.com/file/d/15w-Krjlzh5g7aRWo7fWgsUZgqYh5NGHH/view>

El reporte antes señalado, dada la situación actual, podrá ser enviado mediante correo electrónico a la dirección: mecanismos@cosede.gob.ec, en caso de tener inconvenientes por el peso del archivo, el mismo deberá ser entregado en medio magnético (CD: Archivo Excel) directamente en las oficinas de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados a través de secretaría (Plataforma Gubernamental Financiera, bloque 6 piso 8 de lunes a viernes de 08h00 a 14h00), en un plazo máximo de 15 días a partir de la notificación que realice la SEPS y deberá contener al menos los siguientes campos:

DETALLES DE EFI INFORMANTE				DETALLE DEL BENEFICIARIO / TITULAR DE CUENTA					
Codigo_EFI_cta	BCERUC_EFI	razon_social_EFI	tipo_documento_documento	nombres_completos/razon_social	#_cta_banco	tipo_cta	fecha_apertura	estado	Medio de contacto confirmación SMS



Oficio Nro. SEPS-SGD-IGS-2020-20414-OFC

Quito, D.M., 5 de agosto de 2020

Para cualquier inquietud y coordinación de la entrega de la información pueden contactarse con la Ing. María Belén Chavez, Analista 2 de Mecanismos de Seguridad Financiera al correo electrónico: belen.chavez@cosede.gob.ec.

Con distinguida consideración.

Atentamente,

Valeria Gabriela Robalino Aguirre
**INTENDENTE GENERAL DE SERVICIOS E INTELIGENCIA DE LA
INFORMACIÓN**

Anexo: Beneficiarios_pendientes_al_16072020.xlsx

